



SE SUSCRIBE

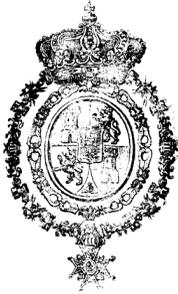
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., PROVINCIA, ISLAS BALEARES) and Price (e.g., Por un mes, Por tres meses).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO Y PRESENTACION DEL PRINCIPE QUE HA DADO A LUZ EN ESTA CORTE S. A. R. LA SERMA. SEÑORA INFANTA DOÑA AMALIA, PRINCESA DE BAVIERA.

En la villa y corte de Madrid á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, yo D. Santiago Fernandez Negrete, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia y como tal Notario mayor del Reino, certifico y doy fe, que á las doce y media de la mañana, hallándome en Consejo de Ministros, tuve noticia de que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Amalia, Princesa de Baviera, se encontraba con síntomas de un próximo parto; y habiéndome presentado sin demora en el Real Palacio, previo el beneplácito de S. A. R., fui introducido en su estancia, en la que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de su augusto Esposo el Sermo. Sr. Príncipe de Baviera; de la Excmo. Sra. Doña Rosalía Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Camarera mayor de Palacio; de la Excelentísima Señora Augusta Condesa de Leubling, Camarera mayor de S. A. R. la Señora Infanta; de la Excmo. Sra. Doña Cristina Gordon de Prendersgast, de la Orden de Damas nobles de María Luisa y de la de Damas nobles de la Reina Teresa de Baviera; del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás de Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Isabel la Católica, Catedrático y Rector de la Universidad Central y primer Médico de Cámara de S. M., y del Doctor Hugo Schroeder, Comendador de Isabel la Católica, Médico Consultor del Real Cuerpo de Alabarderos de Baviera y Médico de Cámara de SS. AA. RR. los Príncipes de Baviera.

Los referidos Sres. Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta Señora síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitación á esperar el resultado. Entre tanto habíase reunido en ella, todas de uniforme, las personas invitadas á este acto por S. M. y son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Real de Isabel la Católica, Senador del Reino y Ministro de Estado; Excelentísimo Sr. D. Luis de Carondelet y Castaños, Duque de Bailén, Baron de Carondelet, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la de la Corona Real del mérito de Baviera y otras varias de distinción, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y su Mayordomo mayor Jefe superior de Palacio; Excelentísimo Sr. D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, de la de Cristo de Portugal y otras varias Grandes Cruces extranjeras, Comendador mayor de la militar de Alcántara, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Sumiller de Corps de S. M.; Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Lalaing y de Balazote, Grande de España de primera clase, Gran Cruz de Carlos III, Coronel de caballería, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballero de S. M.; Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio Zayas y Benavides, Marqués de Alcañices y de los Balbases, Duque de Algete y de Albuquerque, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de Carlos III, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Mayordomo y Caballero mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipe de Asturias é Infanta Doña Isabel; Excmo. Señor D. José Lemery é Ibarrola, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de honor de Francia, condecorado con varias cruces de distinción, Gentil-hombre

de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Teniente General de los Ejércitos nacionales y primer Ayudante Jefe del cuarto de S. M. el Rey, Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel, Grande de España, Consejero honorario de Estado, Gran Cruz de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y de San Hermenegildo y de la de Carlos III, Capitan General de los Ejércitos nacionales, Senador del Reino y Comandante general y Director del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; Sr. D. José de Ibarra, Abogado del Ilustre Colegio de esta corte é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; Excmo. é Ilustrísimo Sr. Arzobispo D. Antonio María Claret, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica y Confesor de S. M.; Monsenor Lorenzo Barilli, Patricio Anconitano, Gran Cruz de Carlos III; Comendador de la Real Orden de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepcion de Portugal, Arzobispo de Tiana por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Prelado Doméstico de Su Santidad el Papa Pio IX y asistente al Sólito Pontificio y Nuncio Apostólico con potestad Delegado á latere en estos reinos, en representación del Cuerpo diplomático extranjero; Excmo. Sr. D. Diego de Biedma Fonseca, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la de San Luis de Parma, Oficial de la Orden de la Legión de Honor de Francia, condecorado con otras Cruces extranjeras, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y primer Introdutor de Embajadores.

Asimismo se hallaban presentes al acto el Caballero Jorge de Mauvez, Gran Cruz de San Miguel de Baviera, del Salvador de Grecia y de Medschidjek de Turquía, Gran Oficial de la Legión de Honor, Consejero de Estado y Senador del Reino de Baviera y Enviado extraordinario de S. M. el Rey de Baviera en representación de aquella corte para el parto de S. A. R.; Excmo. Sr. Maximiliano Conde de Leubling, Chambelan de S. M. el Rey de Baviera, Mayordomo mayor de SS. AA. RR. el Señor D. Jorge Isfordink de Kostnitz, Consejero de la Legación de S. M. el Emperador de Austria, y el Caballero Juan de Tallot-Gemeinez, Comendador de número de Isabel la Católica, Teniente de Coraceros y Ayudante de S. A. el Príncipe Adalberto de Baviera. Todos los señores concurrentes permanecieron en las Reales habitaciones, y según manifestacion del referido primer Médico de Cámara D. Tomás Corral, el parto cuyos primeros anuncios se observaron desde la madrugada de hoy, ha seguido el curso natural hasta las seis y media de la tarde en que ha dado á luz la referida Señora Infanta Doña Amalia un robusto Príncipe.

Anunciado por el Mayordomo mayor este fausto suceso, apareció sin dilacion la Camarera mayor de S. A. R. la Señora Infanta, conduciendo en una bandeja al Príncipe recién nacido, verificándose en seguida la presentacion por S. A. el Príncipe Adalberto de Baviera con general satisfaccion de todos los concurrentes citados como testigos para este acto. De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

Ante ayer á las cuatro de la tarde tuvo lugar en el Real Palacio el acto solemne de conferir el Santo Sacramento del Bautismo al Príncipe recién nacido que dió á luz S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Amalia, Princesa de Baviera, á las seis y media de la tarde del día anterior.

Con la debida anticipacion se hallaban reunidos en la Cámara de S. M., previa la oportuna invitacion, los Ministros de la Corona, Cuerpo Diplomático extranjero y sus Señoras, Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Caballeros del Toison de Oro, Capitanes Generales del Ejército y Armada, Cardenal Arzobispo de Toledo, Arzobispos y Obispos residentes en Madrid, los que han sido Embajadores, Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia y del de Guerra y Marina, Decano del de la Rota y especial del de las Ordenes, Capitan general de Castilla la Nueva, Gobernador civil y Vicario eclesiástico de Madrid, Introdutor de Embajadores, Mayordomo Mayor de S. M., Sumiller de Corps, Caballero mayor, Camarera Mayor de Palacio, Patriarca de las Indias, General primer Ayudante de S. M. el Rey, Mayordomo y Caballero Mayor de sus Altezas Reales los Serenísimos Señores Príncipe de Asturias é Infanta Doña Isabel, Comandante general de Reales Guardias Alabarderos, Intendente general de la Real Casa, Damas de S. M. y Gentiles-hombres de Cámara con ejercicio, Grandes de España, Jefes que han sido en Palacio, Generales Ayudantes y de órdenes de S. M. el Rey y Gentiles-hombres del Interior. Asimismo se hallaban en la antecámara los Directores generales de las armas, de Administracion militar y Presidente de los

Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Gobernador militar, Regente de la Audiencia, Alcalde-Corregidor, Jefes de Alabarderos, Mayordomos de Semana y Gentiles-hombres de Casa y Boca &c.

A la hora conveniente, SS. MM., con el Príncipe recién nacido, precedidos por los Mayordomos de Semana y Gentiles-hombres de Casa y Boca, y seguidos de las personas anteriormente expresadas, pasaron á la Cámara de S. M. el Rey, en cuyo Oratorio se hallaba dispuesta la Pila bautismal, así como las insignias del Bautismo colocadas en ricas bandejas.

Seguidamente el M. R. Patriarca de las Indias, asistido de los Capellanes de honor, confirió al Príncipe recién nacido el Santo Sacramento del Bautismo imponiéndole los nombres de Luis, Fernando, María, Carlos, Enrique, Adalberto, Francisco, Felipe, Andres y Constantino.

SS. MM. los Reyes (Q. D. G.) tuvieron en la Pila al augusto Príncipe, y fueron sus Padrinos de bautismo, en nombre de S. M. Luis Carlos Augusto de Baviera, Padre del actual Rey Maximiliano II.

Concluido este acto, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Rey su augusto Esposo y con el Príncipe recién nacido, volvió á su Real Cámara en la misma forma con que habia salido.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, de los cuales resulta:

Que Domingo Rey, vecino de San Cebrian, interpuso interdicto contra su convecino Esteban Pelitiero, en queja de que habia este cerrado con tapia una servidumbre de entrada de la que se hallaba en quietud y pacifica posesion hacia muchos años, lo mismo que su padre Matias, para servicio de su casa en las obras que le ocurrian; y admitido el interdicto, por el resultado de la informacion testifical que se presentó, el Juez dió auto de amparo.

Que Pelitiero acudió al Gobierno de provincia diciendo que á las inmediaciones de su casa, dentro del casco del pueblo de San Cebrian, habia un pedazo de terreno del comun que formaba rincónada de feo aspecto, y en su virtud acudió al mismo Gobierno solicitando autorizacion para disponer del terreno, previo su pago, cuya instancia fué devuelta mandando que el Ayuntamiento la resolviera y habiéndose instruido el oportuno expediente, recayó acuerdo, por el cual, en vista del mismo expediente, del reconocimiento practicado y de la tasacion de peritos, y no resultando que se impidiese servidumbre, sino más bien que la enajenacion convenia á la poblacion, se adjudicó al exponente por la cantidad de la tasacion, por todo lo cual concluyá invitando al Gobernador á que promoviese competencia al Juez en el interdicto de que se ha hecho mérito, por tratarse necesariamente de cuestion de policia urbana en el punto de alineacion de edificios.

Que pasado el negocio á informe del Consejo provincial fue este de opinion que se requiriese al Juez de inhibicion, dejando al mismo tiempo sin efecto por ahora el acuerdo del Ayuntamiento y pidiendo informe al mismo Ayuntamiento asociado de igual numero de contribuyentes, previniendo á la vez al Alcalde que hiciese publico el mencionado acuerdo y admitiese por termino de 15 dias las reclamaciones que contra él se interpusieran.

Que ejecutado así por el Gobernador, el Juez, despues de sustanciar el artículo de competencia, sostuvo su jurisdiccion en el concepto de que el interdicto no versaba sobre el acuerdo administrativo, el cual á su juicio no habia facultado á Pelitiero á la ejecucion del acto que motivaba la querela.

Y que, finalmente, el Gobernador, conforme con el Consejo provincial en su segundo informe, insistió en esta competencia.

Visto el art. 81. párrafos cuarto y noveno de la ley de 8 de Enero de 1845, segun los cuales es propio de los Ayuntamientos deliberar sobre la formacion y alineacion de las calles, pasadizos y plazas, y sobre la enajenacion de bienes muebles é inmuebles y sus adquisiciones, redencion de censos, préstamos y transacciones de cualquiera especie que tuviere que hacer el comun, debiendo comunicar sus acuerdos sobre estos puntos para su aprobacion al Jefe político, hoy Gobernadores, ó al Gobierno en su caso.

Visto el art. 74. párrafo segundo y quinto de la misma ley, que declara de la incumbencia de los Alcaldes, como Administradores de los pueblos, procurar la conservacion de los bienes del comun y de todo lo relativo á policia urbana y rural, bajo la vigilancia de la Administracion superior.

dunbre particular á que pueden ó no afectar estas obras;

2.º Que las cuestiones referentes á la servidumbre privada que pueda ó no existir, y sobre que versa el interdicto, presuponen la decision de las de policia urbana, toda vez que si reclamando á la Autoridad del orden administrativo, se anulasen ó modificasen la concesion del terreno ó trazado y alineacion que llevan las obras, en términos que desapareciera el perjuicio que supone el escrito de interdicto, cesaria toda controversia judicial; y si subsistiesen ó se confirmasen administrativamente la concesion y el trazado y alineacion de las obras, no sería procedente impedir la continuacion de las mismas, sino resolver sobre la servidumbre, y en su caso la indemnizacion;

Oido el Consejo de Estado, vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion respecto á las cuestiones prejudiciales de policia urbana; y en cuanto á la servidumbre privada, en su caso y tiempo á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:

«Siempre solicita la Reina (Q. D. G.) por el bienestar del ejército, se ha dignado disponer que los Generales, Jefes y Oficiales del de Africa que deseen dejar consignada alguna asignacion mensual de su sueldo á sus familias, manifiesten á la mayor brevedad la cantidad á que aquella asciende, el lugar donde haya de percibirse, y la persona que deba verificarlo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO

Relacion de los Jefes, Oficiales é individuos de la clase de tropa pertenecientes á las fuerzas expedicionarias á Cochinchina, á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de 30 del actual, se ha dignado conceder las gracias que á continuacion se expresan, por haberse distinguido en la operacion verificada el día 8 de Mayo último, para la toma de las fortificaciones y trincheras que los enemigos construyeron en el rio Tourane.

Table with 4 columns: CUERPOS, CLASES, NOMBRES, and GRACIAS que se les conceden. Lists military personnel and their awards.

Table with columns: CUERPOS, CLASES, NOMBRES, and a column for military ranks and names.

Relacion de los individuos de las armas de infanteria y caballeria a quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolucion de esta fecha, se ha dignado nombrar a propuesta del Capitan general de Filipinas para que sirvan los empleos que de continuacion se expresan...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid a 18 de Octubre de 1859, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion entre D. Lorenzo Tejedor y D. Vicente Garcia y otros sobre cumplimiento de un contrato verbal de subarriendo de unas tierras...

Resultando que el expresado Garcia y otros dos vecinos de Tiedra tomaron en arrendamiento, en 22 de Julio de 1845 del Administrador de la Marquesa de Espeja, varias tierras de esta en aquel terreno...

Resultando que otorgada escritura de venta de la casa por D. Jeronimo Mediavilla a favor de D. Gregorio Miguel y D. Juan de Sarrate, otorgada en 21 de Julio de 1849...

licencia ó otorgamiento del Juez del lugar: requisito del cual no se dispensa a los albaceas en ninguna de dichas leyes.

Considerando que las leyes del 10 de la Partida 6.ª reducidas a fijar las atribuciones y deberes de los testamentarios en el cumplimiento de las mandas y legados...

En la villa y corte de Madrid a 19 de Octubre de 1859, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valladolid y en la Real Audiencia de la misma ciudad...

En la villa y corte de Madrid a 19 de Octubre de 1859, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Valladolid y en la Real Audiencia de la misma ciudad...

Resultando que otorgada escritura de venta de la casa por D. Jeronimo Mediavilla a favor de D. Gregorio Miguel y D. Juan de Sarrate, otorgada en 21 de Julio de 1849...

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los Sres. que a continuacion se expresan se servirán presentar en esta Ordenacion general para prestar su conformidad en las liquidaciones respectivas de haberes y los que tengan su residencia en provincias...

- List of names and titles: D. Elias Uya, D. Silvestre Soler, D. Francisco de Paula Prat y Pujol, D. Luis Perez Puente, D. Juan de la Peña Medrano, D. Antonio Quinte, D. Jose Maria Antonio Seoani, D. Manuel Rozco, D. Francisco Serran y Recio, D. José Villora, D. José Rodriguez Tabada, D. Manuel Villegas Balmonte, D. Manuel Camuto Romero, D. José Antonio Sader, D. Antonio Maria de Soria, D. Martin Ibez, D. Francisco Quintin Diaz, D. José Pastor y Abarque, D. Anselmo Peña, D. Joaquin Vidal, D. Gregorio Raboso, D. Antonio Rojas y Portas, D. José Pellice, D. José Parrales, D. José Vizaninos, D. Juan Quijano, D. Francisco Villalobos Salces, D. José María Peña, D. Ramon Mayoral Salinas, D. Cristóbal Martínez, D. Pedro Martínez de Toro, D. Peiro José de Moya, D. Francisco Javier Morales y Salazar, D. Matias Maria Bermudez, D. Rafael Iodar, D. Joaquin Junquera, D. Bernarú Lanera, D. Pedro Lizaso, D. José María Lahite, D. Luis Laura, D. Gabriel Lopez Aguilar, D. José Labiano, D. Joaquin Antonio Lopez, D. Miguel Lopez, D. Miguel Leon, D. Julian Yudahe, D. Dugo Agustín Ibañez, D. Julian Lucas Garcia, D. Pedro Gonzalez, D. Andres Garcia Bustamante, D. Anselmo Guillon, D. Francisco Ganero, D. José Gomez, D. Rafael Gomez Muñoz, D. Alejandro Izquierdo, D. Guillermo Fiol, D. Manuel Sanz Gutierrez, D. Antonio Labidan, D. Juan José de España, D. Isidro Encabo.

el contrato en el acto concreto y exclusivo de la particion a la aprobacion judicial.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Junio de 1859 por toda clase de débitos y por conversiones de los vales que existian en el Archivo de estas Oficinas...

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, INTERESES (Capitales, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL.

Table with columns: AMORTIZACION POR CONVERSIONES, similar structure to the previous table.

Table with columns: RESUMEN, summarizing the data from the previous tables.

NOTA. Ademas se han quemado 74.840 carpetas de vales renovados en Setiembre de 1824 que existian en el Archivo de este establecimiento.

Madrid 29 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

OPINION COMO PRESCRIBE EL ART. 226 DE LA LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, Seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona la cátedra numeraria de Instituciones de Hacienda pública de España, correspondiente a la Facultad de Derecho...

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS.

El miércoles próximo 26 del actual, a las dos de su tarde, se celebrará en esta Direccion general y ante los Gobernadores de Barcelona y Sevilla subasta pública para la venta de 14.000 arrobas de cobre de punto de marca E. O. y 14 del de martinetes...

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 25 del actual, a la una de la tarde, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas, la quema pública de los documentos de todas clases de deuda amortizados por pago de débitos y conversiones en el mes de Julio último...

Se halla vacante en la Universidad literaria de Valladolid la cátedra numeraria de Principios generales de Literatura, Literatura española, correspondiente a la Facultad de Filosofía y Letras...

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Patología quirúrgica correspondiente a la Facultad de Medicina...

PROVINCIA DE LERIDA.

INSPECCION FACULTATIVA.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1859.

ESTADO del número de operarios libres y penados, carros y acémilas empleados en la expresada obra durante el indicado mes, y puntos donde se han ocupado, con el progreso de los trabajos.

1.º y 2.º QUINCENA.

Primera seccion desde el túnel de la Lengüadera hasta el de Monclar. Su longitud 17 kilómetros 767 metros.

Table with 6 columns: PUNTOS EN DONDE SE TRABAJA, Número de peones libres, Número de penados, Albañiles y picapedreros, Carros, Acémilas, and PROGRESO DE LAS OBRAS EN CADA PUNTO Y OBSERVACIONES.

Segunda seccion: túnel de Monclar. Su longitud 4 kilómetros 902m.59.

Table with 6 columns: PUNTOS EN DONDE SE TRABAJA, Número de peones libres, Número de penados, Albañiles y picapedreros, Carros, Acémilas, and PROGRESO DE LAS OBRAS EN CADA PUNTO Y OBSERVACIONES.

Tercera seccion: desde el túnel de Monclar hasta despues del paso de la sierra de Almenara. Su longitud 24 kilómetros 869m.90.

Table with 6 columns: PUNTOS EN DONDE SE TRABAJA, Número de peones libres, Número de penados, Albañiles y picapedreros, Carros, Acémilas, and PROGRESO DE LAS OBRAS EN CADA PUNTO Y OBSERVACIONES.

RESUMEN.

Summary table with 6 columns: PUNTOS EN DONDE SE TRABAJA, Número de peones libres, Número de penados, Albañiles y picapedreros, Carros, Acémilas.

Lerida 6 de Octubre de 1859.—El Ingeniero Jefe Inspector de la obra, Martin Recarte.

ANUNCIOS OFICIALES.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones para la contratacion en publico subasta del carbon que necesita la Fabrica nacional del Sello en el término de un año.

1.º La Hacienda pública adquirirá por medio de pública licitacion del contratista que más benefició el tipo de 7 rs. arroba, el carbon que necesita esta Fábrica en un año, y cuyo consumo probable se calcula en 850 arrobas.

2.º El carbon ha de ser de la clase de encina, limpio, sin cisco ni tierra, obligado el contratista a sufrir á la Fábrica del que necesite en su año, sea cual fuese la cantidad, toda vez que la que se fija en la condicion primera no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

3.º Serán de cuenta del contratista los gastos de conduccion, descarga y peso del género, así como tambien todos aquellos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento y copia de escritura.

4.º El contratista entregará el carbon que se subasta á los ocho dias de otorgada la escritura. Si se necesitan más número de arrobas, la Fábrica las reclamará del contratista, que tendrá obligacion de entregarlas á los ocho dias despues del pedido.

5.º Si el contratista no verificase las entregas en los plazos determinados, ó si el carbon no fuese admisible, se comparará su costa la cantidad que faltase en abastecido ó como mejor se estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio de lo conyunto y aviso previo al contratista por si quisiera presentarla.

6.º Para los efectos de este contrato, se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial, incluso el de extranjería, obligándose el rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquier falta de lo estipulado, conforme á lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada; y teniendo por rescindido el contrato, se señalará otra vez á pública subasta, á perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho, que pague el primer rematante la diferencia del precio que hubiera recibido el Estado, á no haberse presentado el carbon, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio, secuestrándole los bienes si la garantía de la subasta no alcanza á cubrir las responsabilidades probables, como previene el art. 5.º del Real decreto de 22 de Febrero de 1852.

7.º El carbon será reconocido por el Administrador Jefe, Inspector, Guarda-almacen y Maestro de labores todas las condiciones de la contrata, se expedirá el correspondiente libramiento, que será satisfecho por la caja de caudales de la Fábrica.

8.º La subasta se verificará en la Fábrica nacional del Sello el dia 29 de Noviembre próximo, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario de Avisos, Boletín de la provincia, y por medio de carteles que se exhibirán al público. Dicho acto será presidido por el Administrador Jefe del establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

9.º Desde las doce hasta las doce y media del expresado dia se recibirá por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificación de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 600 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, y estarán exactamente arreglados al modelo que se inserta.

10.º El mencionado depósito de 600 rs. de que trata la condicion anterior se devolverá á todos aquellos cuyas posturas no fuesen admisibles, reservándose el Pre-

sidente el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la cantidad de 2.000 rs. en metálico, ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma adelantará el cumplimiento del servicio á que se obliga.

11.º Dadas las doce y media se anunciará que queda cerrado el acto, leyéndose en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicándose el servicio á la más beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta á la más beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto á la que hubiese sido presentada con anterioridad.

12.º El remate no tendrá efecto sin la aprobacion de S. M.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para presentar en acto público, en-terado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del Gobierno, número..., fecha..., para la adjudicacion en pública subasta del carbon que necesita en un año la Fábrica nacional del Sello, se comprometo á entregar cada arroba al precio de... rs., á cuyo efecto acompaño el recibo que acredita la entrega de 600 rs. en la Caja general de Depósitos.

Fecha y firma del licitador. Madrid 20 de Octubre de 1859.—El Administrador Jefe, Evaristo Gonzalez. 4386

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Octubre de 1859. Rs. vn. Cs. han ingresado en este dia, depositados por 2.023 individuos, de los cuales 61 han sido nuevos imputados. Se han devuelto, á solicitud de 73 interesados, 109.659,71

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

En el expediente administrativo que se instruye en este Gobierno de provincia para el reintegro al Tesoro público de la cantidad de 935.900 rs. 59 cént., sustraída fraudulentamente en la renesa de caudales verificada en principios de Julio último desde la Tesorería de esta provincia á la de Valladolid, he dictado hoy providencia cuyo primer extremo es como sigue:

Providencia.—Unáase al expediente de su referencia los números del Boletín de la provincia y los oficios de la Administracion de la Imprenta Nacional, en que dice haber insertado en la Gaceta de Madrid los tres llamamientos que, con el intermedio de nueve dias, se han hecho en debida forma y en ámbos periódicos á D. Santiago Pau, Cajero que fué de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia; y mediante á que este no se ha presentado ni ha descubierto su paradero á pesar de ser trascurridos los plazos indicados, se declara contumaz, continuándose en su ausencia y rebeldía estas actuaciones, teniendo lugar en los estrados de este Gobierno de provincia las notificaciones que de las providencias que se dicten se harían en su persona al interesado si se hallase presente, segun y como se previene en el art. 126 del Tribunal de Cuentas del Reino, fecha 2 de Setiembre de 1853.

En su cumplimiento se aplican al reintegro de la cantidad sustraída, objeto de este expediente, todos los bienes muebles é inmuebles, créditos, derechos y acciones de la pertenencia del D. Santiago Pau, cuyo pormenor aparece consignado en el proceso.

Está conforme con el original en el expediente citado;

y para su publicacion en la Gaceta de Madrid, conforme á lo prevenido en el art. 131 del mencionado reglamento, se expide el presente en Lugo á 18 de Octubre de 1859.—El Gobernador de la provincia, Rafael Hámara.—El Contador de Hacienda pública, Secretario de las actuaciones, Prudente Guillen. 4668

En cumplimiento de lo mandado por Real orden de 1 del actual á consecuencia de no haberse presentado suficiente número de aspirantes á la plaza vacante de Arquitecto de esta provincia, creada por Real Decreto de 15 de Diciembre del año último, con el sueldo de 12.000 rs. vn. anuales y las indemnizaciones correspondientes, he acordado señalar de nuevo y por tercera vez el plazo de un mes, contado desde la fecha, para la presentacion en este Gobierno de provincia de las solicitudes y demas documentos que justifiquen los méritos y circunstancias de los interesados. Lugo 19 de Octubre de 1859.—Rafael Hámara. 4610

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El domingo 6 de Noviembre próximo, á las tres en punto de su tarde, tendrá lugar en mi despacho la subasta de la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año inmediato de 1860, con arreglo á las disposiciones vigentes sobre la materia y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que se anuncia al público, advirtiéndose que las proposiciones en pliegos cerrados, redactados con sujecion á las condiciones existentes en dicha Secretaría, se admitirán hasta el dia anterior al de la subasta, depositándose en la caja-buzon que se halla en la portería de la misma, ó remitiéndose directamente á mi Autoridad por el correo.

Granada 4 de Octubre de 1859.—Mario de la Escosura. 4280

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo celebrarse, á las tres de la tarde del domingo 6 de Noviembre próximo, la subasta para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el año 1860, los que quieran tomar parte en ella me presentarán las proposiciones en pliego cerrado por todo el mes de Octubre, arregladas estrictamente á lo que previene la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, incluyendo en aquel la carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 8.000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, segun lo dispuesto en Reales ordenes de 9 de Octubre de 1849 y 8 de igual mes de 1855.

El pliego de condiciones para dicha subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y en la portería del mismo expuesta al público la caja-buzon donde se depositarán los indicados pliegos de proposiciones.

Tarragona 27 de Setiembre de 1859.—Pedro Navasquez. 4278

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En virtud de la autorizacion que S. M. la Reina Q. D. G. se ha servido conferir por Real orden de 12 de Setiembre último, he dispuesto señalar el dia 12 de Noviembre próximo á las doce en punto de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo de los portajozos provinciales que comprende la cartera de segundo óden de Altable á Alfaro por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Enero próximo venidero hasta el dia 31 de Diciembre de 1860, ámbos inclusive, sirviendo de tipo y siendo la menor cantidad admisible en cada uno de los que se designa á continuacion, que es el precio del actual arriendo.

La subast. se celebrará, bajo mi presidencia en los términos prevenidos en la Real orden é instruccion de 18

de Marzo de 1852 en el local que ocupa el Gobierno de provincia, en el que se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones y las demas Reales ordenes vigentes.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo inserto á continuacion, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la cuarta parte de la cantidad que cada portajoz produce, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Tesorería de esta provincia, cuya entrega ha de hacerse precisamente en metálico.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion en el mismo acto. La mejora menor admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. cada una.

Logroño 12 de Octubre de 1859.—Francisco Latasa. 4431

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por el término de un año del portajoz ó portajozos tal y tal, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) (Fecha y firma del proponente.)

Cantidades que han de servir de tipo para el arriendo.

Table with 2 columns: Item, Rs. vn. Portajoz de Fuenmayor, 34.028; Idem de Alfaro, 13.150; Idem de Calahorra, 23.100; Idem del Villar, 25.080; Idem de la Horquilla, 14.150; Idem de Agoncillo, 17.500; Idem de Torremontalvo, 31.700; Idem de Briñas, 36.550; Idem de Briñas, 30.300; Idem de Altable, 27.500.

Logroño 12 de Octubre de 1859.—Latasa. 4284

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De conformidad con lo dispuesto en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846 y 8 de Octubre de 1856, el primer domingo del mes de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, se procederá en este Gobierno de provincia á la subasta para la impresion y circulacion del Boletín oficial.

Los que deseen interesarse en dicha subasta dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado á la Secretaría de este Gobierno durante el presente mes, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en aquel acto.

San Sebastian 3 de Octubre de 1859.—Manuel So-moza. 4284

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El primer domingo del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en este Gobierno de provincia, á las tres en punto de su tarde, la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1860, con las condiciones marcadas en las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 26 de Setiembre de 1847, 8 de Octubre de 1856 y 10 de Setiembre de 1858, cuyo pliego de condiciones se inserta á continuacion y estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno.

Los que quieran interesarse en esta contrata podrán dirigir sus proposiciones á este Gobierno en pliegos cerrados, bien por el correo, bien depositándolos en la caja que se hallará establecida en la portería del mismo. Los licitadores acreditarán haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de 12.000 rs. que previene la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Burgos 27 de Setiembre de 1859.—Francisco de Otazu. 4284

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1860.

1.º La adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1860 se verificará en este Gobierno de provincia el primer domingo del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde, en la forma que prescriben las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y 10 de Setiembre de 1858.

2.º Ha de insertar en el Boletín, bajo el epígrafe de Artículo de oficio, toda la parte oficial comprendida en la primera seccion de la Gaceta de Madrid, así como tambien los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en las Reales ordenes de 6 de Abril de 1839 y 10 de Agosto de 1856, y las que le dirijan las Capitanías generales de los distritos militares en virtud de la autorizacion que se les concede por la ley de 9 de Agosto del citado año de 1839.

3.º La dimension del Boletín y suplementos será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro pliegos con cuatro columnas cada uno, del ancho de nueve cuerdas de paragona, en tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento ó circular en letra glosada, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

5.º Los anuncios relativos á desamortizacion se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede decaer la circulacion de alguno orden.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion se insertarán gratuitamente.

8.º Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las ordenes publicadas en los dos meses anteriores, con expresion del número de aquel que las contiene y del de la circular en que se inserte.

9.º Por cada ejemplar del Boletín, incluidos los respectivos suplementos, se ha de pagar... céntos, por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan por los Ayuntamientos.

10.º El Boletín oficial saldrá cuatro y domingos, que serán los martes, jueves, viernes y domingos.

11.º Ha de entregarse gratis un ejemplar del Boletín oficial con sus suplementos para la Diputacion provincial uno para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, 10 para la Secretaría de este Gobierno y los que en la misma se necesitan para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran así, como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia.

Dentro de esta al Gobernador civil. Comandante general. Diputado á Cortes. Diputados provinciales. Consejeros provinciales. Jefe de la Guardia civil. Comisario de vigilancia. Administracion y comisionado de Ventas de Bienes nacionales.

Jefes de Hacienda de la provincia. Vicaría eclesiástica de la diócesis. Ayuntamientos. Juzgados. Biblioteca provincial. Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

12.º Habrá de facilitarse igualmente, segun dispone la Real orden de 10 de Setiembre de 1855, un Boletín gratis á cada uno de los Comandantes de la Guardia civil de esta provincia.

13.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de Desamortizacion.

14.º Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, ordenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado. Del Gobierno de la provincia. De la Diputacion provincial. De la Comandancia general. De las oficinas de Hacienda. De los Ayuntamientos. De la Audiencia del territorio. De los Juzgados. De las oficinas de desamortizacion. Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la

autorizacion del Gobernador civil, si estos no fueren sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia á oficina que lo reclama.

15.º La publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos municipales, pagándose por trimestres adelantados.

16.º Para hacer proposiciones en la subasta del Boletín, será necesario: 1.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion.

2.º Acreditar el depósito de 12.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de la provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento.

Burgos 27 de Setiembre de 1859.—Francisco de Otazu.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Paderno, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.300 reales anuales, he acordado se anuncie al público por término de 30 dias, á contar desde la insercion de este, á fin de que las personas que se crean adornadas de las cualidades que para desempeñarla se requieren, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término prevenido.

Orense 4 de Octubre de 1859.—El Gobernador, Hermenegildo Gutian. 4271—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valderroman con la dotacion de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Soria 6 de Octubre de 1859.—Luciano Quiñones de Leon. 4301—3

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. No habiéndose publicado en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de la subasta de los libros é impresiones necesarios para el servicio de la contribucion de consumos en el próximo año de 1860, con la anticipacion necesaria para que corra por completo el plazo de 30 dias, que debe mediar á fin de que pueda tener lugar aquella, se fija el dia 30 del corriente mes, de once á doce de su mañana, para la celebracion de dicho acto en los mismos términos que quedan prevenidos.

Valladolid 1.º de Octubre de 1859.—E. Morales. 4282

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1859.

Table with 6 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with 2 columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día. Values: 9,8 / 12,3 and 3,4 / 4,3.

Evaporacion en las 24 hs. 3,7 milímetros. Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Observaciones meteorológicas de los dias 23 y 24 de Octubre de 1859.

Table with 4 columns: Hora, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 20 de Octubre á las ocho de la mañana.

Table with 5 columns: LOCALIDADES, Barómetro reducido á 0º y al nivel del mar, Temperatura en grados Celsius, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Danqueque, 753,6 / 11,7 / N. O. / Despejado. Paris, 756,2 / 11,7 / N. O. / Cubierto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.510 fanegas de trigo. 1.053 arrobas de harina de id. 8.328 libras de pan cocido. 5.818 arrobas de carbon. 111 vacas, que componen 41.731 libras de peso. 688 carneros, que hacen 45.861 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.

Tocino año, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra. Jamon, de 140 á 120 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Acitilla, de 77 á 78 rs. arroba, y de 24 á 26 cuartos libra. Vино, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.

Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Leontes, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 26 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Algodón, de 27 á 28 rs. fanega. Arroz, de 40 rs. id.

Tiraje vendido.		48 rs.		48 1/2 rs.	
30 fanegas...	48 rs.	40 fanegas...	48 1/2 rs.	30 fanegas...	48 1/2 rs.
31	51	31	51	31	51
32	48	32	48	32	48
33	50	33	50	33	50
34	48 1/2	34	48 1/2	34	48 1/2
35	51	35	51	35	51
36	47	36	47	36	47
37	51 1/2	37	51 1/2	37	51 1/2
38	50	38	50	38	50
39	48	39	48	39	48
40	49	40	49	40	49
41	50 1/2	41	50 1/2	41	50 1/2
42	50	42	50	42	50
43	47	43	47	43	47
44	50	44	50	44	50
45	48 1/2	45	48 1/2	45	48 1/2
46	49 1/2	46	49 1/2	46	49 1/2
47	50	47	50	47	50
48	48 1/2	48	48 1/2	48	48 1/2
49	49	49	49	49	49
50	48	50	48	50	48
51	48 1/2	51	48 1/2	51	48 1/2
52	49 1/2	52	49 1/2	52	49 1/2
53	50	53	50	53	50
54	48 1/2	54	48 1/2	54	48 1/2
55	49	55	49	55	49
56	48	56	48	56	48
57	48 1/2	57	48 1/2	57	48 1/2
58	49 1/2	58	49 1/2	58	49 1/2
59	50	59	50	59	50
60	48 1/2	60	48 1/2	60	48 1/2
61	49	61	49	61	49
62	48	62	48	62	48
63	48 1/2	63	48 1/2	63	48 1/2
64	49 1/2	64	49 1/2	64	49 1/2
65	50	65	50	65	50
66	48 1/2	66	48 1/2	66	48 1/2
67	49	67	49	67	49
68	48	68	48	68	48
69	48 1/2	69	48 1/2	69	48 1/2
70	49 1/2	70	49 1/2	70	49 1/2
71	50	71	50	71	50
72	48 1/2	72	48 1/2	72	48 1/2
73	49	73	49	73	49
74	48	74	48	74	48
75	48 1/2	75	48 1/2	75	48 1/2
76	49 1/2	76	49 1/2	76	49 1/2
77	50	77	50	77	50
78	48 1/2	78	48 1/2	78	48 1/2
79	49	79	49	79	49
80	48	80	48	80	48
81	48 1/2	81	48 1/2	81	48 1/2
82	49 1/2	82	49 1/2	82	49 1/2
83	50	83	50	83	50
84	48 1/2	84	48 1/2	84	48 1/2
85	49	85	49	85	49
86	48	86	48	86	48
87	48 1/2	87	48 1/2	87	48 1/2
88	49 1/2	88	49 1/2	88	49 1/2
89	50	89	50	89	50
90	48 1/2	90	48 1/2	90	48 1/2
91	49	91	49	91	49
92	48	92	48	92	48
93	48 1/2	93	48 1/2	93	48 1/2
94	49 1/2	94	49 1/2	94	49 1/2
95	50	95	50	95	50
96	48 1/2	96	48 1/2	96	48 1/2
97	49	97	49	97	49
98	48	98	48	98	48
99	48 1/2	99	48 1/2	99	48 1/2
100	49 1/2	100	49 1/2	100	49 1/2

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Octubre de 1859.—Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colectación de 24 de Octubre de 1859 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.	
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 42-70, 75, 80 y 90: a plazo, 42 y 42-50, 55, 60, c. 43 y 43-15, 10 1/4 a fin próx. o vol.: 42-50 a fin próx. fir.	
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 32-50 y 75; no publicado, 32-85: a plazo, 32-75 a fin cor. vol.: 32-75 c.: 33 y 32-55 c.: 33-10, 15 y 10 a fin próx. o vol.: 32-05 a fin próx. fir.	
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19-00	
Idem de segunda id., id., 12-15 p.	
Idem del personal, id., 10-10 d.	
Acciones del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 105 y 104-95.	
Idem del Banco de España, no publicado, 172 d.	

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 19-00. Idem de segunda id., id., 12-15 p. Idem del personal, id., 10-10 d. Acciones del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 105 y 104-95. Idem del Banco de España, no publicado, 172 d.

Londres a 90 días fecha, 10-50 d. París a 8 días vista, 5-29.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete...	1/2	Lugo...	1
Alicante...	3/8	Málaga...	3/8 d.
Almería...	1/4	Maraca...	1
Avila...	1/2	Orense...	1 p.
Badajoz...	3/4 p.	Oviedo...	1 p.
Barcelona...	1/2	Palencia...	1/2 d.
Bilbao...	1/2	Pamplona...	par.
Burgos...	par.	Pontevedra...	7/8 p.
Cáceres...	1/2 p.	Salamanca...	1/2 p.
Cádiz...	1/2 p.	Santander...	7/8 p.
Castellón...	1/4	Santigo...	1/4
Ciudad-Real...	1/2	Segovia...	par.
Córdoba...	par.	Sevilla...	par p.
Coruña...	3/8 p.	Soria...	3/4 p.
Cuenca...	3/8 p.	Tarazona...	par.
Gerona...	1/4 d.	Teruel...	1/2
Granada...	1/4 d.	Toledo...	3/4
Guadalajara...	par.	Valencia...	1/2
Huelva...	1/2	Valadolid...	par.
Huesca...	1/2	Vitoria...	1/2
Jaca...	3/8 p.	Zamora...	3/4 p.
León...	1/4	Zaragoza...	par d.
Lérida...	1/2		
Logroño...	1/2 d.		

BOLSA DE PARIS. 21 de Octubre de 1859.

Fondos franceses...	3 por 100...	69.20
Idem diferido...	1 1/2 por 100...	95.25
Españoles...	3 por 100 interior...	41 3/4
Idem diferido...	Idem diferido...	32 3/4
Consolidados...		95 5/8 a 3/4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Félix Cantallo Pral. Caballero de la Real y distinguido Orden español de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Marón de la Frontera y su partido. Por el presente se convoca a todos los acreedores a los bienes del conde de D. Manuel Sanz y D. Francisco de Vega, de esta villa, para celebrar junta general, conforme a lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, el día 3 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de examinar los créditos y ver la opinión de los señores sobre cada cual de ellos, y que cada uno exponga lo que le convenga, para lo cual concurrirán con sus respectivos títulos; los que hasta ahora no los hayan presentado, y en los que no sean admitidos. Y para que logre su noticia de todas, y ninguna pueda alegar ignorancia, se publica el presente. Madrid 19 de Octubre de 1859.—Félix Cantallo Pral.—Por mandado de S. S. José María Gervá. 4627

Juzgado de la Dirección general de Administración militar.—Se cita, llama y emplaza a D. Joaquín Regalado Jordan, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte, a disposición de este Juzgado, para responder a los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre falsificación de cartas de cartas de pago de suministro con las cuales se pagaron varios derechos de lanzas y medias anatas, pues si así lo hiciera se le oír y administrará justicia en lo que le tuviere y no efectuándose continuará el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Sals, Magistrado de audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de las Maravillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera vez, y término de nueve días, a Antonio Álvarez y Alvarez, para que se presente en dicho Juzgado, a fin de sufrir un mes de arresto mayor que ha sido condenado por los Sres. de la Sala cuarta de la Excmo. Audiencia del territorio en causa criminal seguida contra el mismo por lesión a María Ortiz. 4290

El licenciado D. Ramon Losada Montenegro, Juez de paz de Villalba y su partido, y de primera instancia en la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de Real licencia. Por virtud del presente llamo, cito y emplazo a todos los que por con derecho a heredar a D. Rodrigo Antonio de Neira y Quiroga, hijo de D. Antonio de Neira Sotillo y de Doña Antonia Bernarda Juana de Neira Boado Quiroga y Vaamonde, natural de la casa solar de Pazo da Verga, sita en la parroquia de San Juan de Monreco, una de las que se componen este partido, y que es de suponer fallecido en Méjico don Teniente Coronel, a fin de que en el término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, por medio de procurador, con poder bastante, se apersonen en este Juzgado a proponer las acciones de que se crean asistidos; aperechidos de que no hacerlo se procederá a lo que haya lugar, y para que nadie pueda alegar ignorancia mandé formar varios edictos iguales al presente.

Dado en la villa de Villalba a 3 de Octubre de 1859.—Ramon Losada Montenegro.—Por su mandado, Andres Silva. 4286

D. Gabriel Jalón, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo a Santiago Hernandez, alias Remena, de estado soltero, natural de esta villa, donde ha tenido su domicilio, para que en el término de nueve días, por tercerero se le señale, comparezca en este Juzgado a oír los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue con motivo de la herida grave que recibió en la noche del 24 para amanecer el 25 de Julio último, Enrique Pino, natural y residente en la misma, con aperechimiento de que no presentarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados de este Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Nava del Rey Setiembre 22 de 1859.—Gabriel Jalón.—Por su mandado, Pedro Bruzuer. 4698

Licenciado D. Gregorio Cañete, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid hago saber, que ante este Juzgado se sigue causa criminal sobre dos robos en cuadrilla y despojado de otros muchos, dinero y otros efectos contra Domingo Olbeira y Pida y Julian Blanco y Blanco, los cuales se fugaron de las cárceles nacionales de esta villa en la madrugada del 1.º de Marzo último. Y como la referida causa sea de bastante gravedad, y las señas de los procesados que van a continuación no deben de ser notables para que se pueda proceder con algun acierto a su captura, he acordado dirigirme a V. E., como por el presente lo verifico, rogándole tenga a bien mandar se inserte en la Gaceta del Gobierno a fin de que por toda clase de Autoridades se proceda a la captura y segura conducción a este Juzgado de mencionados Domingo Olbeira y Julian Blanco.

Y a fin de que tenga cumplido efecto, como a V. E. el presente, con el que de parte de S. M. la Reina Q. D. G., en cuyo nombre ejerzo la jurisdicción, le exhorto y requiero, y en el mío le suplico y pido se sirva aceptar y prestarle su cumplimiento, quedando en hacer lo propio cuando sus iguales verba.

Dado en Briviesca a 4 de Octubre de 1859.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Valentín Saiz. 4287

Señas de los procesados. Julian Blanco, estatura regular, muy ancho de cuerpo, especialmente de hombros; su habla como si estuviese asmático, una cicatriz en una mejilla ó en la barba, edad de 44 a 48 años, su mirada atravesada. Domingo Olbeira, bastante alto, delgado, largo de cara, nariz larga, moreno, un muy fuerte y como aguilada, su edad la misma que el anterior ó algo más joven, y cuando se le pregunta alguna cosa suele mostrar un poco de sonrisa cerrando algo los ojos, pero clavándose en el que le interroga. El vestir de los dos es tambien aguilado.

D. Buenaventura La Lastra, Juez de paz de este concejo de Miranda en funciones de Juez de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia del propietario. Hago saber, que en la causa que en este Juzgado pende contra D. Manuel García Vega, vecino del lugar y parroquia de Llanes, en el concejo de Salas, por exacciones ilegales cometidas el año de 1851 siendo primer Teniente de Alcalde de aquel concejo, y hoy se halla ausente, de ignorado paradero, acordé por auto del día de ayer se le llamase por edictos y pregones, para que al término de nueve días siguientes al de la inserción de este presente en el Juzgado en forma a contestar a la acusación fiscal, en la inteligencia que si no compareciese, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y a fin de que se inserte en la Gaceta del Gobierno, libro el presente en Belmonte a 29 de Setiembre de 1859.—Buenaventura La Lastra. 4288

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte. Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía de D. Miguel García Noblejas se instruye expediente abintestado por fallecimiento de D. Vicente Bernaldez Dominguez. Abogado que fué de los Tribunales de esta corte, y se citan y emplazan a todos los que se crean con derecho a sus bienes, para que en el término de 30 días, siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta, comparezcan a deducir, bajo aperechimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 5 de Octubre de 1859.—Gregorio Rozalem.—Por mandado de S. S. Miguel García Noblejas. 4300

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, referendada por el Escribano de número Don Olayo Megía, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este, a los que se crean con derecho a 6.847 pesos que los herederos de D. Ignacio Rosado y Luque tienen reclamado como deuda a su favor por el Estado, cuyos documentos justificativos no se han presentado por haber sido extravíos en la aprehensión que por los ingleses se hizo, que con sus fechas, números respectivos y fragatas son a saber: una de 2.000 pesos, núm. 104, fragata Mercedes, Maestre D. Vicente Antonio Murrieta, fecha 24 de Marzo de 1804; otro de igual cantidad, núm. 100, fragata Clara, Maestre D. Francisco Zuluaga, fecha igual al anterior, y otro de 2.317 pesos, número 59, fragata Atarjea, Maestre D. Gregorio Santarregui, fecha 27 del indicado mes y año, bajo aperechimiento que de no presentarse dentro de dicho término, haciéndolo a la vez de los conocimientos que va queriendo citados, les parará el perjuicio que haya lugar. 4190

Por providencia del Sr. D. Juan Hernandez Casas, Juez de primera instancia del distrito de Barquillo de esta capital, referendada por el Escribano del número de ella D. Claudio Sanz y Barea, se llama y emplaza por segunda vez a cuantos, ya como herederos de la mujer de D. Ramon Miguel Ramos, ó en cualquier otro concepto se consideren con derecho a la cantidad de 7.000 rs. que este consignó a la misma su mujer por via de dote sobre la casa calle de San Vicente alta, núm. 41 antiguo y 55 moderno, de la manzana 511 en escritura de 28 de Junio de 1802 ante el Escribano de esta corte D. Ramon de Milla Cuellar, señalándoles como último ó improrrogable el término de 12 días, contados desde la publicación en la Gaceta para que se presenten a deducir el de que se crean asistidos en el indicado Juzgado y Escribanía; aperechidos de que la falta de presentaciones en el plazo peregino pues el dote que ha sido hasta ahora de dicha casa tiene adscrito que se le declare libre de sujeción gravamen, teniendo como caducado ya y no existente, y se cancela en el oficio de hipotecas la nota que a él se refiere en el registro de la misma. Madrid 15 de Octubre de 1859.—Dn. Claudio Sanz y Barea. 4517

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel Robayo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano de número de la misma Sr. D. Mariano García Sanchez, y para hacer pago a un acreedor, se sacan a la venta en pública subasta las fincas rústicas que se expresan a continuación, con el aprecio pericial hecho de las mismas, habiéndose señalado para la celebración del remate el día 14 del próximo mes de Noviembre a las doce de su mañana, en la sala de audiencias de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Un cañamar, en la vega de la villa de Carabáña y sitio del Batán del Espino, de 8 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de riego de 200 estadales, tasado en 14,425 rs. Y una villa, cercada, en el camino de Alcalá de Henares, inmediato a dicho pueblo de Carabáña, que tiene 2,410 cepas, 76 olivos grandes y 71 pequeños, tasada en 14,168 rs. Total, 28,593 rs. Madrid 17 de Octubre de 1859.—Sancho. 4519

Por el presente y a virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Díaz Arévalo, en autos promovidos por el Rector del hospital de San Luis de los Franceses en esta capital, contra D. Mariano Prelezo, se cita y llama a este último, cuyo domicilio se ignora, para que por sí o por medio de representante legítimo comparezca dentro del término de seis días en dicho Juzgado y Escribanía, a fin de que tenga lugar cierto requerimiento mandado practicar en los referidos autos; bajo aperechimiento de que transcurrido que sea el expresado término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 17 de Octubre de 1859.—Miguel Díaz Arévalo. 4512

El Licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Béjar. Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a todos los acreedores hechos al concurso voluntario hecho por Andres Garcia, vecino de la Hoya, para la junta general que se convoca con el fin de graduar los créditos, y de la tener efecto en este Juzgado de primera instancia el día 18 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana.

Dado en Béjar a 4 de Octubre de 1859.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Narciso Martinez. 4697

En virtud de providencia del Sr. Juez accidental de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada ante mí el día 3 del corriente, en los autos del concurso de acreedores a los bienes de D. Mateo Tomás, a instancia de D. Vicente Ribes, Procurador de los síndicos de dicho concurso, se mandó anunciar la venta en pública subasta del teatro titulado de la Princesa, sita en esta capital, calles del Rey D. Jaime, núm. 4, y de Santa Teresa, núm. 41, con todas sus pertenencias, telones, aparato de gas y demas correspondiente a dicho concurso, cuya superficie de aquel abraza 22.530 pies castellanos ó sean 4748 metros.

436 milímetros, constando además de la planta baja, de principal, segundo, tercero y cuarto piso, escaleras, patio, taller de pintura, vestuario, escenario y demas concernientes; y una casa contigua a dicho teatro en la calle del Rey D. Jaime, núm. 3, que consta de entresuelo, piso principal, segundo y desvanes, todo lo cual está al subasto por término de 30 días, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, situada en esta ciudad, calle de la plaza del Cementerio de San Esteban, núm. 4, y por auto del día de hoy se señala para la subasta y remate que ha de tener lugar en la plaza del teatro de esta capital, a cargo del corredor de cuello D. Vicente Perigallo, el día 8 del próximo mes de Noviembre, a las primeras oraciones de la noche, y para el que debe celebrarse en los estrados del Juzgado, sito en esta misma ciudad, plaza de Cripsins, el siguiente día 9, y doce horas de su mañana, por voz de pregonero público; cuyo teatro, casa contigua y demas que queda expresada, fue justipreciado por peritos en 740.310 rs., por los que se saca al subasto, no habiendo tenido efecto el remate por falta de postor, y en su virtud, en junta celebrada por los acreedores del mencionado concurso el día 29 de Setiembre último, se acordó reducir dicho precio a 620.000 rs. y una cantidad se fija de tipo para la subasta. Dado en Valencia a 18 de Octubre de 1859.—José Fernandez Franquero.

CORTES.

SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1859.

Se abrió a las dos y cuarto, y leído el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que constasen en la votación unánime de la proposición en que se ofreció al Gobierno de S. M. el apoyo de este Cuerpo colegislador, con motivo de las explicaciones dadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre la cuestión con el Imperio de Marruecos, los nombres de los Sres. D. Sebastian Gonzalez Nardun, Marqués de Camarasa, D. Joaquin José Casaus, Duque de Bailén, Conde de Balazoa, Marqués de Alcañices, D. José Lemery, Duque de San Miguel, Patriarca de las Indias, D. Ramon de La Rocha y Conde de Altamira.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Joaquin José Casaus excusaba su falta de asistencia a la sesión de hoy por hallarse enfermo.

ORDEN DEL DIA. Lectura de un proyecto de ley remitido por el Congreso de Sres. Diputados, relativo a conceder una pensión a Doña Juana Irujo y Sanchez.

Leído en efecto dicho proyecto de ley, pasó a las secciones para nombramiento de comisión.

CONTINUACION DE LA ORDEN DEL DIA. Lectura del dictamen de la comisión relativo al proyecto de ley sobre autorización al Gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede.

Leído dicho dictamen por el Sr. D. Florencio Rodriguez Vaamonde, anunció el Sr. Presidente que se imprimirá y repartirá, señalándose día para su discusión.